



## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

## RESOLUCION N° 01109-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
HÉRNAN ELOY  
JUAN DE DIOS  
LEON  
Fecha: 08/06/2021  
21:37:32

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001986  
ACTA ELECTORAL N° 060136-95-G  
LIMA – HUARAL - HUARAL

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL EDUARDO  
NICHOLS  
CARRANZA  
Fecha: 08/06/2021  
21:41:59

Huacho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**VISTA;** El acta electoral observada N° **060136-95-G**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaral (ODPE HUARAL), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021; y,

**CONSIDERANDOS:**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** La ODPE HUARAL da cuenta que el acta electoral es observada por ser un acta sin firma. No obstante, verificada el acta observada se aprecia que en la sección de instalación, no se encuentran consignado el nombre y el número de DNI del tercer miembro de mesa de sufragio, empero, sí aparece firmada.

Firmado  
Digitalmente por:  
MARTIN CARLOS  
RIVAS BELOTTI  
Fecha: 08/06/2021  
21:36:38

**2. Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada: "a) Acta electoral en la que, en cualesquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros de mesa".

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento, establece: "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el «total de electores hábiles»".

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN  
FRANCISCO  
VEGA LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
21:28:01

Finalmente,

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE HUARAL con el ejemplar correspondiente al JEE:** Efectuado el cotejo del acta observada con el ejemplar correspondiente a este Jurado Electoral Especial se puede apreciar lo siguiente:

- En el acta electoral que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se aprecia los datos y firmas de los tres miembros de mesa, en las actas de instalación, de sufragio y de escrutinio.
- En el acta electoral remitida por la ODPE HUARAL, las actas de sufragio y de escrutinio se encuentran con los datos y firmas de los tres miembros de mesa, solamente carece de datos referidos a nombre y DNI del tercer miembro, en el acta de instalación, así como los apellidos y DNI del Secretario de dicha mesa de sufragio.

**1. Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que efectuando la integración de ambos, se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en las actas de instalación, de sufragio y de escrutinio, en razón a que, resulta probado con el ejemplar que corresponde al Jurado Electoral Especial de Huaura, que los datos y firmas de los miembros de mesa se encuentran en las tres secciones del acta electoral (instalación, sufragio y escrutinio) tanto más, cuando en el acta de la ODPE HUARAL, las secciones de las actas de sufragio y de escrutinio se encuentran con los datos y firmas de los tres miembros de mesa.

Por tanto, en aplicación del literal a. del artículo 8 del Reglamento y del artículo 4 de la





**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA**  
**RESOLUCION N° 01109-2021-JEE-HUAU/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
HERNAN ELOY  
JUAN DE DIOS  
LEON  
Fecha: 08/06/2021  
21:37:33

Ley número 26859 -Ley Orgánica de Elecciones-, que preconiza la presunción de la validez del voto, el acta electoral remitida por la ODPE HUARAL no es susceptible de ser considerada como acta observada, antes bien, debe conservar su validez.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL EDUARDO  
NICHOLS  
CARRANZA  
Fecha: 08/06/2021  
21:42:00

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaura, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Declarar **VÁLIDO** el acta electoral **N° 060136-95-G**.

**Artículo Segundo.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaral.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

Firmado  
Digitalmente por:  
MARTIN CARLOS  
RIVAS BELOTTI  
Fecha: 08/06/2021  
21:36:40

**HERNÁN ELOY JUAN DE DIOS LEÓN**  
PRESIDENTE

**MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI**  
SEGUNDO MIEMBRO

**JUAN FRANCISCO VEGA LA ROSA**  
TERCER MIEMBRO

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN  
FRANCISCO  
VEGA LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
21:28:02

**MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA**  
SECRETARIO

